

RESOLUCIÓN N° 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 del 2018, Resolución 524 del 2012, modificada por la Resolución 374 del 2019 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

Que con el Radicado No. 0002057 de 08 de marzo de 2019, **UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS** presentó el plan de contingencias para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud.

Que a través del Auto No. 00000555 de 27 de marzo de 2019 esta Autoridad Ambiental se admitió una solicitud presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS – UT SISTUR**.

Que con Radicado No. 0010856 de 19 de noviembre de 2019 la empresa Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS presenta el soporte del pago exigido en el Auto No. 00000555 de 27 de marzo de 2019.

Que, el personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con la finalidad de realizar la revisión del Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS – UT SISTUR, emitió el Informe Técnico N° 165 del 1 de junio de 2020, en el cual se describe lo siguiente:

- 1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** *La empresa Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS se encuentra desarrollando plenamente los servicios de operación y mantenimiento del sistema de servicios públicos masivo TRANSMETRO.*
- 2. REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MAEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS PRESENTADO POR LA EMPRESA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS MEDIANTE RADICADO NO. 0002057 DE 08 DE MARZO DE 2019.**

Se realiza la revisión del presente Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 16 de Enero de 2018, además se tendrán en cuenta para la revisión, los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de Mayo de 2019, emitida por esta Autoridad Ambiental:

Tabla 1. *Revisión del Plan de Contingencia presentado por la empresa Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS.*

Términos de referencia Resolución de	de - 524 2012	Revisión del Plan de Contingencia de la empresa Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS.
---	----------------------	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<i>modificada por la Resolución 374 de 24 de Mayo de 2019.</i>									
1. Introducción.	<i>Se evidencia en el documento presentado, en el cual se establecen los planes de acción y de respuesta en caso de presentarse una contingencia, a su vez se incorpora las medidas de planeación y preparación para escenarios relacionado con derrames de hidrocarburos y derivados, así como de escenarios asociados a posibles afectaciones a la salud de las personas en la EDS; del mismo modo se definen los mecanismos de activación, notificación y seguimiento e incorpora las estrategias, medidas, procedimientos, responsabilidades, recursos, grupos de apoyo, información y demás actividades necesarias para dar respuesta oportuna a una emergencia. Cumple.</i>								
2. Justificación.	<i>Se encuentra dentro del documento y se indica que el plan de contingencia se elaboró con el fin de dar respuesta a las posibles situaciones de emergencia que puedan presentarse en las actividades de almacenamiento y suministro de combustible dentro de la estación de servicio. Cumple.</i>								
<i>Marco Legal</i>	<i>Se establece el marco normativo aplicable a la actividad realizada por la empresa. Cumple.</i>								
3. Objetivos.	<i>Se observa tanto el objetivo general como los específicos dentro del documento; estos se encuentran bien encaminados y establecen las acciones concretas para mitigar los riesgos generados por el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas dentro de la estación de servicio. Cumple.</i>								
4. Alcance.	<i>La empresa define que la cobertura del plan es institucional ya que contempla los posibles eventos a presentarse durante las operaciones naturales de la empresa que puedan ocasionar posibles alteraciones negativas al medio ambiente o salud de las personas. Cumple.</i>								
5. Contenido.	<i>Se verifica la identificación del usuario dentro del documento, se incluye razón social, RUT, NIT, actividad industrial, código CIIU, representante legal, dirección, teléfono. Cumple.</i>								
5.1 Identificación general del usuario.									
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	<i>Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS tiene como objeto social la operación de los buses urbanos de la empresa TRANSMETRO. La base de operación de la empresa se encuentra ubicada en el municipio de Soledad, donde se realizan las actividades de mantenimiento y reparaciones mecánicas, pintura y latonería, cambio de aceite, área de lavado, llantería, suministro de combustible ACPM a través de una estación de servicio y áreas administrativas. La EDS está compuesta por un área de almacenamiento de combustibles conformada por dos (2) tanques subterráneos un área de distribución compuesta por dos (2) islas, un área administrativa y zona correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas). Cumple.</i>								
5.3 Descripción de la ocupación.	<i>Dentro del documento se realiza una descripción general de cantidad de trabajadores que hacen parte de la organización, con la finalidad de elaborar cada uno de los planes de acción necesarios para la atención de emergencias.</i>								
	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">AREA</th> <th style="width: 25%;">HOMBRES</th> <th style="width: 25%;">MUJERES</th> <th style="width: 25%;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Administrativa</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </tbody> </table>	AREA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	Administrativa	1	1	2
AREA	HOMBRES	MUJERES	TOTAL						
Administrativa	1	1	2						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <tr> <td style="width: 30%;">Operativa</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">3</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">0</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">3</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Horario de la EDS</th> </tr> <tr> <th style="width: 30%;">Áreas</th> <th style="width: 30%;">Días</th> <th style="width: 40%;">Horarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administrativa</td> <td style="text-align: center;">Lunes a viernes</td> <td style="text-align: center;">7:00 AM A 5.30 PM</td> </tr> <tr> <td>Operativa</td> <td style="text-align: center;">Lunes a domingos</td> <td style="text-align: center;">Turno de 8 horas diarias</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cumple.</p>	Operativa	3	0	3	Total	4	1	5	Horario de la EDS			Áreas	Días	Horarios	Administrativa	Lunes a viernes	7:00 AM A 5.30 PM	Operativa	Lunes a domingos	Turno de 8 horas diarias
Operativa	3	0	3																		
Total	4	1	5																		
Horario de la EDS																					
Áreas	Días	Horarios																			
Administrativa	Lunes a viernes	7:00 AM A 5.30 PM																			
Operativa	Lunes a domingos	Turno de 8 horas diarias																			
<p>5.4 Características de las instalaciones.</p>	<p>La EDS está compuesta por un área de almacenamiento de combustibles conformada por dos (2) tanques subterráneos un área de distribución compuesta por dos (2) islas, un área administrativa y zona correspondiente al sistema de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas). Se evidencian imágenes en donde se puede observar estas áreas como lo son: zonas de parqueo, equipos y sistemas, islas, oficinas y plano general. Cumple.</p>																				
<p>5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.</p>	<p>La empresa presenta la información referente a este punto, la cual indica que: La sede se encuentra ubicada en la calle 65 (prolongación de la calle murillo) # 13 -445 en el municipio de Soledad - Atlántico, donde funciona parte del área administrativa y área operativa.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Localización geográfica</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">Latitud Norte (N):</th> <th style="width: 50%;">Longitud Oeste (O):</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">10°54'30.00"</td> <td style="text-align: center;">74° 48'0.38"</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10°54'22.28"</td> <td style="text-align: center;">74°48'5.42"</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10°54'24.69"</td> <td style="text-align: center;">74°48'9.07"</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">10°54'32.31"</td> <td style="text-align: center;">74°48'5.05"</td> </tr> </tbody> </table> <p>A nivel interno se indica que la EDS esta integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Zona de descargue Zona de almacenamiento Zona de surtidores Zona de despacho <p>A nivel externo el área donde se ubica la estación de servicio es considerado de uso domiciliario, comercial, institucional y educativo, en el cual se pueden presenciar restaurantes, colegios, centros comerciales y viviendas familiares.</p> <p>El área de influencia directa de la estación, la cual se muestra en una imagen adjunta se encuentra referenciada al Norte con un lote baldío, al Sur con el Centro Comercial Nuestro Atlántico, al Oeste con la estación principal de TRANSMETRO – Soledad y al Este con un conjunto residencial de viviendas.</p> <p>En cuanto a las condiciones climáticas de Soledad, la empresa presenta información de este municipio, la cual hace referencia a: características</p>	Localización geográfica		Latitud Norte (N):	Longitud Oeste (O):	10°54'30.00"	74° 48'0.38"	10°54'22.28"	74°48'5.42"	10°54'24.69"	74°48'9.07"	10°54'32.31"	74°48'5.05"								
Localización geográfica																					
Latitud Norte (N):	Longitud Oeste (O):																				
10°54'30.00"	74° 48'0.38"																				
10°54'22.28"	74°48'5.42"																				
10°54'24.69"	74°48'9.07"																				
10°54'32.31"	74°48'5.05"																				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p>de la zona, hidrografía, precipitación, humedad, brillo solar, clima, predominancia del viento, entre otros. Cumple.</p>
<p>5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.</p>	<p>Dentro del documento se establece que el grupo de atención de emergencias y contingencias está conformado el Jefe Nacional de emergencia, organismos de apoyo mutuo, Jefe regional de contingencias, Coordinador de emergencias, Comandante operativo, Coordinador SSTA, Líder de emergencia 1 y 2. En este punto se dictan las funciones y acciones a realizar antes, durante y después de la emergencia. Cumple.</p>
<p>5.7 Análisis o evaluación del riesgo.</p>	<p>En el documento se realiza una identificación de amenazas, un análisis de vulnerabilidad, una valoración del riesgo y una estimación de la probabilidad.</p> <p>Se identifica la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencia en la salud, medio ambiente y personas.</p> <p>Se elaboró una matriz en las que se identificaron los escenarios por cada riesgo y su probabilidad de ocurrencia. Cumple.</p>
<p>5.8 Priorización de escenarios.</p>	<p>En el documento se indica que, según el análisis de riesgo efectuado, los escenarios que representan una amenaza para la EDS por su creciente grado de vulnerabilidad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de productos combustibles. • La gestión de inventario. • El suministro de combustible. <p>Las actividades que representan un riesgo eminente para la EDS y que según el análisis tienen un nivel de riesgo de alto y extremo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso y salida de vehículos de abastecimiento de la EDS. • Cargue y descargue del combustible. • Almacenamiento de combustible en tanques y líneas de conducción. • Llenado. • Medición. <p>Cumple.</p>
<p>5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.</p>	<p>Con respecto a este punto se presenta una memoria detallada de la predicción del derrame y valoración de los impactos que puedan derivarse sobre el suelo y el cuerpo de agua, y el manejo para la reducción del riesgo. Para determinar la trayectoria de un derrame de hidrocarburo desde un tanque de almacenamiento de la EDS, se realizó una revisión inicial del área de influencia directa, con el fin de identificar las condiciones bajo las cuales se encuentra el hidrocarburo en caso de derrame y seleccionar el modelo de simulación. Para la selección del modelo de simulación se debe conocer:</p>

RESOLUCIÓN Nº **0000297** DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

*Nivel freático del área
Flujo de combustible
Tipo de sustancia a derramarse y medio de dispersión*

flujo de fluidos libres no acuosos (Hidrocarburos) desde la superficie hasta el nivel freático; tiene en cuenta una dispersión radial del FLNAL sobre el nivel de agua. Es un modelo unidimensional en la zona no saturada, radial en la franja capilar y, bidimensional en la zona saturada, teniendo en cuenta en esta última, fenómenos de advección y dispersión. La elección de este software se basó en su exclusividad para trabajar con sustancias como hidrocarburos, el software cuenta con 3 módulos para el ingreso de información, el primer módulo consta de unos parámetros hidráulicos en el cual se ingresan parámetros tales como la porosidad del suelo, la conductividad hidráulica, la viscosidad del agua, la densidad del agua, la tensión superficial, entre otros que dependen únicamente del medio de dispersión. El siguiente modulo es el de propiedades del hidrocarburo donde el software solicita información tal como la densidad, la viscosidad, la tensión superficial, el flujo, entre otros. Y el tercer y último modulo corresponde a unos parámetros de simulación tales como los tiempos de inicio y finalización de la modelación, los días en que deseamos que el software calcule las profundidades, entre otros.

El producto final corresponde a una gráfica donde se determina para cierto tiempo, el hidrocarburo alcanzo cierta profundidad, adicionalmente nos muestra que tanto satura el suelo el hidrocarburo.

La información para la alimentación del software se obtuvo de las siguientes referencias secundarias oficiales y empresas privadas:

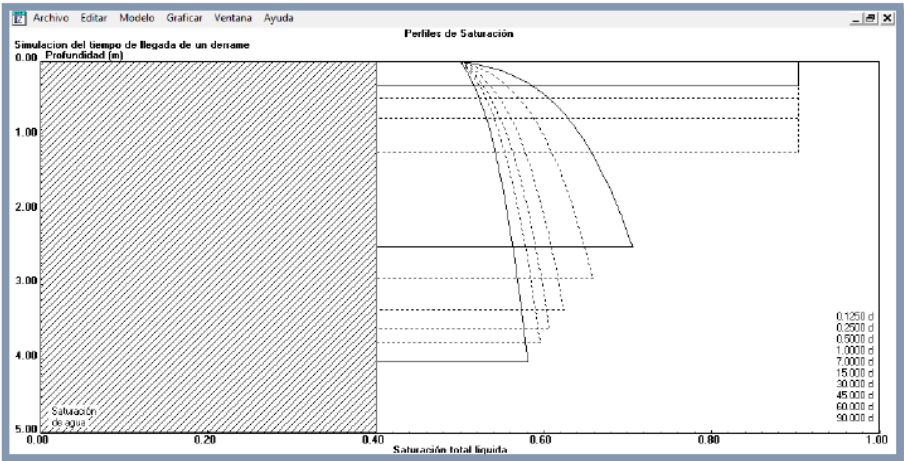
<i>Fuentes de información – Modelo HSSM</i>		
<i>Nivel freático</i>	<i>Atlas de aguas subterráneas de Colombia</i>	<i>INGEOMINAS</i>
<i>Suelos</i>	<i>POMCA</i>	<i>C.R.A</i>
<i>Hidrocarburos</i>	<i>Fichas técnicas</i>	<i>Ecopetrol</i>

<i>Característica de la EDS</i>	
<i>Combustible</i>	<i>Diesel</i>
<i>Profundidad del tanque</i>	<i>2.44 metros</i>
<i>Tipo de suelo</i>	<i>Arcilloso</i>
<i>Nivel freático</i>	<i>11 metros</i>
<i>Nivel freático a nivel del fondo del tanque</i>	<i>8.56 metros</i>

La modelación se realizó para el combustible Diesel, donde los parámetros del suelo y el nivel freático son los mismos, varían son las propiedades del combustible como la densidad, viscosidad y la tensión superficial. El flujo del derrame se determinó como una unidad de encharcamiento, esto quiere decir que se presenta un orificio por donde manifiesta una fuga, por estar el suelo al otro lado de la pared del tanque ofreciendo resistencia el combustible lo que hará será encharcar una zona

RESOLUCIÓN Nº 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<p>de ese suelo, que se ira percolando hacia abajo por acción de la gravedad a una tasa de fuga definida.</p> <p>Como se puede observar en la siguiente gráfica, el inicio de la profundidad inicia en el eje Y en la parte superior, el eje X indica la saturación total liquida (lo que significa el porcentaje de ocupación de poro tanto de agua como del hidrocarburo). Cada curva indica un perfil de tiempo expresado en días, para esta corrida se realizó desde 0,125 días (3 horas) de ocurrido el derrame hasta 90 días, en las gráficas para el derrame de Diesel se visualiza que a los 90 días el hidrocarburo ya llego al nivel freático (8.56 m).</p>  <p>Cumple.</p>					
<p>5.10 Medidas de intervención.</p>	<p>En el documento se evidencian acciones preventivas, implementadas, mantenidas y mejoradas para evitar una posible emergencia. Se evidencian medidas y acciones de respuesta en caso de presentarse una contingencia. Se indica que la socialización de las medidas se hace por medio de capacitaciones y simulacros, cuyo objetivo y alcance es dar a conocer cuáles son las medidas de prevención y mitigación establecidas para la atención de contingencias por derrames de hidrocarburos. Cumple.</p>					
<p>5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.</p>	<p>En el documento se incluye la estructura organizacional, las funciones, responsabilidades y autoridades para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control y respuesta efectiva a las potenciales situaciones de emergencia.</p> <p>Equipos contraincendios</p> <table border="1" data-bbox="535 2008 815 2118"> <tr><td>Cargo</td></tr> <tr><td>Jefe de patio</td></tr> <tr><td>Islero</td></tr> </table> <p>Equipo de desalojo</p> <table border="1" data-bbox="535 2217 815 2282"> <tr><td>Cargo</td></tr> <tr><td>Islero</td></tr> </table>	Cargo	Jefe de patio	Islero	Cargo	Islero
Cargo						
Jefe de patio						
Islero						
Cargo						
Islero						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Vigilante</td> </tr> </table> <p>Equipo de comunicación</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Cargo</td> </tr> <tr> <td>Administrador – Dpto SSTA</td> </tr> </table> <p>Equipo de primeros auxilios</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Cargo</td> </tr> <tr> <td>Personal de oficina – operativos (taller)</td> </tr> </table> <p>Cumple.</p>	Vigilante	Cargo	Administrador – Dpto SSTA	Cargo	Personal de oficina – operativos (taller)
Vigilante						
Cargo						
Administrador – Dpto SSTA						
Cargo						
Personal de oficina – operativos (taller)						
5.12 Planes de acción.	En el documento la empresa indica que estos planes de acción se realizan con la finalidad de establecer los procedimientos para actuar en caso de una contingencia. En este se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un periodo específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Cumple.					
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	En este punto la empresa da a conocer los elementos disponibles para la atención de una emergencia, la descripción de cada uno y la cantidad que se tiene disponibles para la atención de una posible contingencia. Cumple.					
5.14 Programa de capacitación.	Se establecen los objetivos, el alcance, el contenido de la capacitación y cronograma, el cual va dirigido tanto al personal involucrado en el plan como a todas las personas que no actúan directamente en la respuesta. Estas capacitaciones son basadas en todo lo concerniente a la activación y puesta en marcha del plan de contingencia para el Manejo de derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Cumple.					
5.15 Implementación.	La empresa indica que, el presente plan es de suma importancia para garantizar una respuesta oportuna ante cualquier evento que comprometa la integridad física, funcional y estructural de las instalaciones, la comunidad y el ambiente. Para realizar la implementación de los procedimientos operativos es necesario que se cree un compromiso con la operatividad de todos los lineamientos descritos en el plan, por lo cual se establecen una serie de requisitos de vital importancia para el cumplimiento. Manejo del kit de derrames, identificación de zonas sensibles de fugas y derrames, capacitaciones y entrenamiento. Cumple.					

3. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS, se observó lo siguiente:

Dentro de las instalaciones se evidencia que existe una isla que consta de dos (2) surtidores de ACPM para abastecer los buses de la empresa TRANSMETRO. Esta isla cuenta con su canal perimetral para contener posibles derrames, kit de derrames y sus extintores.

Se evidenció dos (2) tanques de almacenamiento de ACPM con capacidad de 10000 y 12000 g respectivamente. Esta área cuenta con su canal perimetral y con sus respectivos pozos de monitoreo.

Se evidenció un área para realizar el cambio de aceites a los automotores, de donde se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

generan residuos peligrosos, los cuales son recolectados por la empresa RECITRAC para su disposición final.

4. CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 00000555 de 27 de Marzo de 2019.	Segundo: La empresa Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS – UT SISTUR identificada con NIT 900.297.577-7 previamente a la continuación del presente trámite, deberá cancelar la suma correspondiente a Novecientos Un Mil Seiscientos Sesenta Pesos M/L (\$901.660 pesos M/L) por concepto de revisión del plan de contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por esta Corporación, con el incremento del IPC autorizado por la ley para la anualidad correspondiente.	X		La empresa Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS mediante radicado No. 0010856 de 19 de Noviembre de 2019 presentó el soporte del pago exigido en el auto en mención.
Auto No. 00000555 de 27 de Marzo de 2019.				

5. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS mediante radicado No. 0002057 de 08 de marzo de 2019, se concluye lo siguiente:

23.1 El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de agosto de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de mayo de 2019.

23.2 El predio objeto de estudio (ubicado en Soledad – Atlántico) desde el punto de vista de la planificación del recurso hídrico, se encuentra la Sub-Zona Hidrográfica Directos Al Bajo Magdalena , la cual aún no cuenta con un documento POMCA adoptado, pero se encuentra en proceso de ajuste.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

RESOLUCIÓN Nº 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.3.4.14 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. *Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

Parágrafo 1: *Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Parágrafo 2: *Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que

RESOLUCIÓN Nº 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico expidió la Resolución No. 524 del 2012, modificada por la Resolución 374 del 2019 “*Por medio del cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos y se dictan otras disposiciones*”.

Que una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Unión Temporal SISTUR TRANSURBANOS mediante radicado No. 0002057 de 08 de Marzo de 2019, se concluye que este se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de Mayo de 2019.

Asi mismo, el predio objeto de estudio (ubicado en Soledad – Atlántico) desde el punto de vista de la planificación del recurso hídrico, se encuentra la Sub-Zona Hidrográfica Directos Al Bajo Magdalena (mi), la cual aún no cuenta con un documento POMCA adoptado, pero se encuentra en proceso de ajuste.

Que así las cosas se dá por cumplida la obligación de presentar el plan de contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas exigido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Artículo 7 del Decreto 50 de 2018 del MADS.

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución Nº 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN N° 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, señala en su Artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS, identificada con NIT. No. 900.297.577-7 se entiende como usuario de Menor Impacto, definido como: “*Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales.*”

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada, más el correspondiente incremento anual del IPC:

INSTRUMENTO DE CONTROL AMBIENTAL	VALOR
Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas (Menor Impacto)	\$2.097.816.

CONCLUSIONES

La gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS, la eficiencia y eficacia que la misma reporta en la ejecución de su actividad, lo cual implica, además, la posibilidad de imponer obligaciones o exigir a la empresa la ejecución de actividades, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales, el paisaje y la salud humana. Debe resaltarse que la razón de ser de los instrumentos de manejo y control ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos y en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Adicionalmente, debe señalarse que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3° de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que, en consecuencia, esta Corporación acogerá las recomendaciones contenidas en el informe técnico N° 165 del 1 de junio de 2020, en este sentido, se considera necesario imponer a la UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS, identificada con NIT. No. 900.297.577-7, las medidas adicionales que se relacionarán en la parte resolutive del presente Acto Administrativo a fin de que las mismas garanticen un adecuado manejo ambiental de la actividad.

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la obligación de presentar el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas de las

RESOLUCIÓN Nº **0000297** DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que trata el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, por parte de la **UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS**, identificada con NIT. No. 900.297.577-7 y representada legalmente por el señor José Emiro Picón Insignares, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS**, identificada con NIT. No. 900.297.577-7 deberá cancelar la suma correspondiente a **DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DEICISEIS PESOS COLOMBIANOS (\$2.097.816.00 COP)**, por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 000036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, la cual fijó el sistema, método de cálculo y tarifas de los servicios mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO: IMPONER a la **UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS**, identificada con NIT. No. 900.297.577-7 y representada legalmente por el señor José Emiro Picón Insignares, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Mantener las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que sean presentadas por la empresa receptora de sus residuos peligrosos hasta por un tiempo de cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.
2. Realizar una revisión periódica del contenido del kit de contingencias y demás dotaciones relacionada con la atención de emergencias, en aras de proporcionar un alto desempeño en la atención de derrames y prevención de impactos asociados a la actividad, para ellos se deberá allegar los soportes documentales, tales como formato de revisión y seguimiento a la actividad.
3. Deberá entregar un informe anual con sus respectivos soportes y registros fotográficos, que contemple la siguiente información:
 - ✓ *Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan presentado.*
 - ✓ *Actividades de entrenamiento y capacitación para la implementación del plan de contingencia.*
 - ✓ *Informar las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se pretendan realizar al plan de contingencias previamente revisado.*
 - ✓ *Presentar los convenios vigentes establecidos con las empresas y/o grupos de apoyo para la respuesta y atención ante la ocurrencia de una contingencia.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- ✓ *Indicadores sobre la cantidad de residuos generados y entregados al gestor ambiental para su disposición final.*

ARTÍCULO CUARTO: La **UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS**, identificada con NIT. No. 900.297.577-7 y representada legalmente por el señor José Emiro Picón Insignares, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Contingencia para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas REVISADO por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., con el fin de controlar los posibles derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas que, puedan ocasionarse durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: La **UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS**, identificada con NIT. No. 900.297.577-7 y representada legalmente por el señor José Emiro Picón Insignares, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo de las actividades. En caso de presentarse, cualquier situación anómala o contingencia, se deberá informar inmediatamente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; así mismo, deberá realizar las actividades necesarias para corregir, compensar y mitigar los efectos causados.

PARÁGRAFO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma a través de medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: El representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS**, identificada con NIT. No. 900.297.577-7, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonoma.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. La UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS, deberá informar oportunamente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Informe técnico No. 165 del 1 de junio de 2020, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

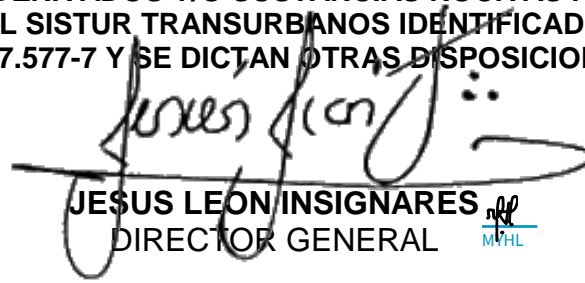
Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN Nº 0000297 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR
EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE
HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y/O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA
UNIÓN TEMPORAL SISTUR TRANSURBANOS IDENTIFICADA CON NIT. No.
900.297.577-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

23.JUL.2020

Exp: 2027 - 531.
CT: 165 del 1 de junio de 2020.
P. LBarrios
S. KArcon
A. JRestrepo
Vb. JSLeMan